

Quito, a 09 de Agosto de 2005

S.V.

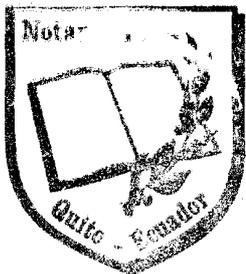
Protocolización N° 1264

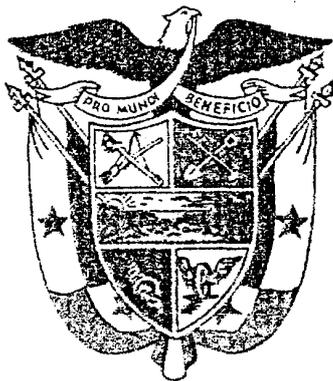
PROTOCOLIZACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE LA
PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE REUNIÓN DE LA JUNTA DE
ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA
SUPERIOR INTERNATIONAL GROUP CORP.; Y, MÁS
DOCUMENTOS

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 3ª

COPIAS)





REPUBLICA DE PANAMA

MOSSACK FONSECA & CO.
Abogados / Attorneys at law

Teléfonos: (507) 263-8899
(507) 264-2322
Fax: (507) 263-7327
(507) 263-9218
(507) 263-7914

Apartado Postal
0832-0886 W.T.C.
Panamá,
República de Panamá

COPIA NOTARIAL INSCRITA DE LA
ESCRITURA PUBLICA No. 4301 DE 14 DE ABRIL DE 20 05

Por la Cual

se protocoliza un Acta de una Reunión de la Junta de Accionistas de la sociedad anónima denominada **SUPERIOR INTERNATIONAL GROUP CORP.**, por medio de la cual se enmiendan los Artículos Tercero, Décimo Quinto, Décimo Sexto, Décimo Séptimo, Décimo Octavo y se cambia la Junta Directiva.



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO CUATRO MIL TRESCIENTOS UNO-----
----- (4301) ----- ldl -----

Por la cual se protocoliza un Acta de una Reunión de la Junta de Accionistas de la sociedad anónima denominada **SUPERIOR INTERNATIONAL GROUP CORP.**, por medio de la cual se enmiendan los Artículos Tercero, Décimo Quinto, Décimo Sexto, Décimo Séptimo, Décimo Octavo y se cambia la Junta Directiva.

-----Panamá, 14 de abril de 2005. -----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a los catorce (14) días del mes de abril del dos mil cinco (2005), ante mí, **DR. BENIGNO VERGARA CÁRDENAS**, Notario Público Octavo del Circuito Notarial de Panamá, con cédula de identidad personal número siete-setenta y tres-quinientos diez (7-73-510), compareció personalmente, **MARIO ADOLFO VLIEG LARA**, varón, panameño, casado, abogado, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número tres-ochenta y nueve - dos mil quinientos noventa y cinco (3-89-2595), a quien conozco, y me manifestó lo siguiente:-----

PRIMERO: Que representa a **MOSSACK FONSECA & CO.**, sociedad profesional de abogados, debidamente inscrita a Ficha: C-cero cero tres nueve cinco siete (C-003957), Rollo: nueve nueve cuatro (994), Imagen: cero cero siete ocho (0078) de la Sección de Personas Común del Registro Público.-----

SEGUNDO: Que está debidamente autorizado para este acto según consta inscrito a ficha: C-cero cero tres nueve cinco siete (C-003957), Documento doscientos ochenta y dos mil setecientos uno (282701) de la Sección de Personas Común del Registro Público.-----

TERCERO: Que **MOSSACK FONSECA & CO.**, son los Agentes Registrados de la sociedad denominada **SUPERIOR INTERNATIONAL GROUP CORP.**, nombramiento que

Documento seis seis uno siete cinco seis (661756) de la Sección de Mercantil del Registro Público. -----

CUARTO: Que me entregó para su protocolización en esta Escritura Pública, como en efecto protocolizo, un documento redactado en idioma castellano, el cual contiene un Acta de una Reunión de la Junta de Accionistas de la Sociedad, mediante la cual se enmiendan los Artículos Tercero, Décimo Quinto, Décimo Sexto, Décimo Séptimo, Décimo Octavo y se cambia la junta directiva de la sociedad antes mencionada, el cual se transcribe en la copia de este instrumento. Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. Advertí a la compareciente que la copia de esta Escritura debe registrarse, y leída como les fue la misma en presencia de los testigos instrumentales a **Mirzella Tuñon**, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos quince-cuatrocientos uno(8-715-401), y **Verna Lee de Nelson**, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos setenta y dos-quinientos dieciocho (8-272-518), mayores de edad y vecinas de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos por ante mí, el Notario que doy fe. -----

ESTA ESCRITURA PUBLICA LLEVA EL NUMERO DE ORDEN ESCRITURA PUBLICA NUMERO CUATRO MIL TRESCIENTOS UNO----- (4301)-----

(fdo.) MARIO ADOLFO VLIEG LARA -- (fdo.) MIRZELLA TUÑON -- (fdo.) VERNA LEE DE NELSON (fdo.) DR. BENIGNO VERGARA CÁRDENAS, Notario Público Octavo del Circuito Notarial de Panamá. -----

PROTOCOLIZACIÓN: ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD SUPERIOR INTERNATIONAL GROUP CORP.-----

Nota: Una reunión de la Junta de Accionistas SUPERIOR INTERNATIONAL GROUP CORP. se celebró en las oficinas ubicadas en la calle Whympers 1105 y Diego Almagro, el día 03 de marzo de 2005 a las 12H00.-----
dio la renuncia al aviso de convocatoria en cuanto a la





NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

fecha, hora, lugar y propósito de la reunión por parte de quienes tienen derecho a ello.-----

PRESENTES: En la reunión estuvo presente el señor Sebastián Araujo Coronel, en su calidad de tenedor de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de **SUPERIOR INTERNATIONAL GROUP CORP.**, habiendo así el quórum requerido.-----

PRESIDENTE DE LA REUNION: Econ. Francisco Ruiz, en su calidad de Presidente de la Sociedad -----

SECRETARIA DE LA REUNION: Dra. María Edith Játiva, en su calidad de Tesorero de la Sociedad y en ausencia del titular.-----

-----**SE RESOLVIO:**-----

1) Enmendar, como en efecto se enmiendan los Artículos **TERCERO, DECIMO QUINTO, DECIMO SEXTO, DECIMO SEPTIMO, DECIMO OCTAVO** del Pacto Social de la Sociedad, de manera que dichos artículos de ahora en adelante dispongan lo siguiente:-----

TERCERO: Capital Social. - El capital social autorizado de la Sociedad es de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$10,000.00), dividido en diez mil (10,000) acciones nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una. El aumento del capital social será de privativa resolución de la Junta de Accionistas. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción del nuevo capital, el cual será asignado a las personas que la Junta de Accionistas resuelva.-----

DÉCIMO QUINTO: Períodos. - Los Directores y Administradores aquí designados permanecerán en el ejercicio de sus respectivos cargos hasta tanto sean nombrados sus sucesores. Los Directores serán de libre remoción y corresponde exclusivamente a la Junta de Accionistas designar y remover a los Directores de la Sociedad mediante resolución a tomarse con mayoría simple del capital social de la Sociedad. -----

DÉCIMO SEXTO: - Representación legal. El representante legal de la



Sociedad es el Presidente, y en ausencia de éste ejercerá la representación legal el Secretario y en ausencia de ambos quien ejerce la representación legal será el Tesorero. -----

DÉCIMO SÉPTIMO: Reuniones de la Junta de Directores. - (a) Las sesiones de la Junta Directiva podrán celebrarse en la República de Panamá o en el extranjero y cualquier director podrá estar representado y votar en cualquiera de tales sesiones por apoderado o apoderados, quienes no necesitan ser directores y quienes pueden ser nombrados por medio de un documento privado. (b) Se entenderá entre presentes, las reuniones de Junta Directiva en que los participantes hayan estado directamente en comunicación por teléfono o telefax, o por cualquier otro medio de comunicación electrónico. En tal caso, se extenderá un acta con expresión de la reunión efectuada, los acuerdos adoptados y la forma en que los participantes han estado en comunicación. Son válidos los acuerdos de directores aunque hubieren firmado el documento en lugares y fechas diferentes. (c) Quórum: Dos (2) de los Directores o sus apoderados constituyen quórum en reuniones de la Junta Directiva. Los Directores podrán actuar como tales estampando sus firmas en los documentos pertinentes, sin necesidad de reunirse físicamente, de tal modo que la firma de dos (2) de los Directores en un mismo documento obligará a la Sociedad sin que se requiera decisión previa tomada en reunión de la Junta Directiva o ratificación posterior del mismo órgano salvo la excepción contenida en el literal a) del artículo décimo octavo de este Estatuto.-----

DÉCIMO OCTAVO: Atribuciones de los Directores.- (a) Cada uno de los Directores actuando individualmente, pueden comprometer y obligar a la Sociedad mediante su firma individual, excepto para la transferencia de los bienes muebles o inmuebles de la Compañía y/o, constituir gravámenes sobre éstos, caso en el que se requerirá la representación conjunta de los tres (3) Directores de la Sociedad. (b) Cualquier acto



o
soc
art
ot
Di
so
pa
de
ge
re
re
cu
of
D:
e:
A
a
t
P
2
s
s
I
I
I



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

o documento ejecutado por un Director constituirá un acto de la sociedad salvo la excepción contenida en el literal (a) de este artículo y, ningún contrato o transacción entre la Sociedad y cualquier otra sociedad será afectado o invalidado por el hecho que cualquier Director de esta Sociedad sea director o administrador de tal otra sociedad; cualquier director, individual o mancomunadamente, puede ser parte o estar interesado en cualquier contrato, convenio o transacción de esta Sociedad. (c) Dos (2) de los directores pueden otorgar poderes generales sin facultades de enajenación o constitución de gravamen respecto de bienes muebles o inmuebles. Los directores no serán responsables por ningún acto ilegal o inapropiado de las personas a las cuales hayan otorgado poder o de terceros autorizados para realizar operaciones en nombre y representación de la Sociedad. (d) Los Directores podrán ejercer cualquier función que no le sea explícitamente prohibida por la Ley, este Pacto Social o la Junta de Accionistas. (e) Una o más personas jurídicas podrán ser director(es), administrador(es), o liquidador(es) de la Sociedad. Estas actuarán a través de sus representantes o personas autorizadas sin necesidad de probar este hecho.-----

2) Aceptar, como en efecto se aceptan, las renunciaciones de las siguientes personas como Directores y/o Dignatarios de la Sociedad, a saber:-----

Director y Presidente-----Ec. Francisco Ruiz -----

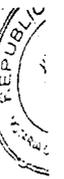
Director y Secretario-----Dr. Jorge Paz Durini -----

Director y Tesorero-----Dra. María Edith Játiva-----

3) Nombrar, como en efecto se nombran las siguientes personas con sus direcciones como Directores y/o Dignatarios de la Sociedad, a saber:-----

Director y Presidente-----Dr. Jaime Vergara-----

Calle Whympers 1105 y Diego de Almagro.-----



Director y Secretario-----Lic. Santiago Vergara-----

Calle Whymper 1105 y Diego de Almagro.-----

Director y Tesorero-----Econ. Francisco Ruiz-----

Calle Whymper 1105 y Diego de Almagro.-----

4) Como resultado de las renunciaciones y nombramientos arriba mencionados, los Directores y Dignatarios de la sociedad son los siguientes:-----

Director y Presidente-----Dr. Jaime Vergara-----

Director y Secretario-----Lic. Santiago Vergara-----

Director y Tesorero-----Econ. Francisco Ruiz-----

5) Autorizar como en efecto se autoriza, a los Directores y Dignatarios de SUPERIOR INTERNATIONAL GROUP CORP., para realizar todas y cada una de las resoluciones que anteceden sin necesidad de poder especial, presentando únicamente una copia de la presente Acta de la Junta de Accionistas.-----

CIERRE: No existiendo otro asunto que tratar, la sesión fue clausurada.-----

(Fdo.) Econ. Francisco Ruiz - Presidente de la reunión --- (Fdo.) Dra.

María Edith Játiva - Secretaria de la reunión --- (Fdo.) Sebastián

Araujo Coronel - Accionista -----

CONCUERDA con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, República de Panamá a los catorce (14) días del mes de abril del dos mil cinco -----



Benigno Vergara C.
Dr. Benigno Vergara C.
Notario Público Octavo

Ingresado en el Registro Público de Panamá

Provincia: Panamá

Tomo: 2005

Presentante: CARLOS MARIMON

Liquidación No.: 8768318

Ingresado Por: ZUCA

Fecha y Hora: 2005/05/04 10:43:27:3

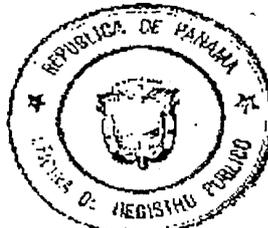
Asiento: 65258 -

Cedula: 8245869

Total Derechos: 50.00



Olivia G. de Motta





REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información
del Registro Público de Panamá

Sección de mercaderías Ficha No. 461377 Sigla No. S.A.

Documento Redi No. 774127

Operación realizada Acta

Derechos de Registro B/. 40.00

Derechos de Calificación B/. 10.00

Lugar y Fecha de Inscripción Panamá 6 de mayo 2005

Nereida de Espino
Registrador Jefe 58-B



El infrascrito funcionario de
Legalizaciones del Ministerio de
Relaciones Exteriores debidamente autorizado
para este acto



CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

NEREIDA DE ESPINO

es auténtica del funcionario que el día 6

de MAYO año 2005

ejercía el cargo de JEFA DE SECCION

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

Panamá 16 de JUNIO año 2005

NR-53763

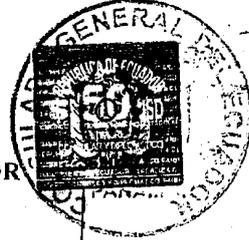
Autenticación N°. 58-B/EDE.G.

Firma del funcionario [Signature]

SUBDIRECCION DE AUTENTICACION
Y LEGALIZACION
MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido
del documento.

0000005



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN PANAMA

Autenticación N° -- 378 CGE/PNM-2005

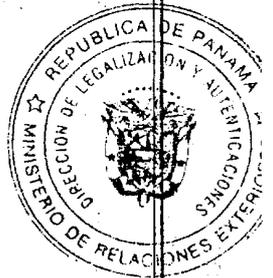
Presentada para autenticar la firma que antecede,
El suscrito certifica que es autentica, siendo la que usa en
Todas sus actuaciones el (la) señor (a)

LIC. JORGE TORREGROZA S.
Subjefe de Autenticación y Legalización
Ministerio de Relaciones Exteriores

Partida Arancelaria N° 15.7
Derechos recaudados US\$ 50.00

Panamá, 21 de 06 del 2005

(La presente Autenticación no se refiere al contenido
del presente documento, sobre cuyo texto he asume
responsabilidad alguna este Consulado)



461377- 6/2/05

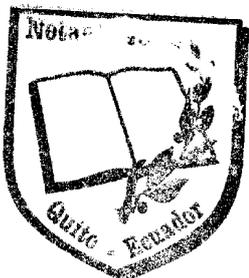


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZÓN: De conformidad con el numeral cinco
del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe
que las COPIAS FOTOSTATÍCAS que anteceden,
SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción
exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito, 08 AGO 2005

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO





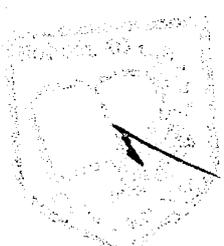
**CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCIÓN LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE
COMPAÑIAS N. 6 /05**

EL SUSCRITO, DR. PABLO VILLAGÓMEZ REINEL, ENCARGADO DE NEGOCIOS a.i. DEL ECUADOR EN PANAMA, A PETICIÓN DEL INTERESADO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO A LA LEY DE COMPAÑIAS Y RESOLUCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, EXTIENDE EL PRESENTE CERTIFICADO:

DATOS DE LA COMPAÑÍA:

NOMBRE O RAZON SOCIAL: SUPERIOR INTERNATIONAL GROUP CORP.
NOMBRES ANTERIORES:
FECHA DE CONSTITUCIÓN: 24 DE AGOSTO DEL 2004
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: JAIME VERGARA
NUMERO DE REGISTRO: FICHA 461377 DOC. 661756
FECHA DE REGISTRO: 27 DE AGOSTO DEL 2004



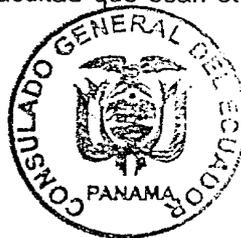
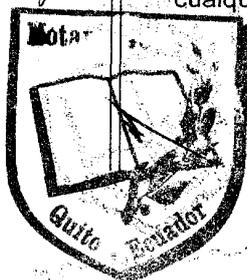


**CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA**

ACTIVIDADES QUE REALIZA:

La sociedad tiene como fines y objeto los siguientes:

- a) La compra, venta, importación, exportación, permuta, arriendo, manejo, comercio, almacenamiento y distribución de toda clase de bienes muebles, insumos, productos alimenticios, equipos, mercancías, materias primas, efectos y, otros bienes de cualquier clase, naturaleza o descripción.
- b) La actividad comercial y la actividad económica y de inversiones en todos sus ámbitos, incluyendo la asesoría económica, la inversión en proyectos, asumir obligaciones por cuenta de terceros a través de aceptaciones, endosos o avales de títulos de crédito, otorgamiento de garantías, fianzas o cualquier otro documento de acuerdo con las normas y usos internacionales, celebración de préstamos hipotecarios, prendarios o de cualquier tipo, con o sin emisión de títulos; negociar letras de cambio, libranzas, pagarés, facturas y otros documentos que representen obligaciones de pago así como de anticipar fondos con respaldo en tales documentos, negociar títulos valores, efectuar por cuenta propia o de terceros operaciones con divisas.
- c) La compra, venta, propiedad, licenciamiento, arriendo, manejo, comercio, tenencia de inversión de marcas de fabrica, patentes de inversión y demás formas de propiedad intelectual e industrial, incluyendo la prestación de servicios de asistencia técnica y de transferencia de tecnología y conocimiento.
- d) La realización de cualquier tipo de operación comercial incluyendo préstamos, prendas, hipotecas, y la venta de prestación de servicios y el empleo de personal necesario para ello.
- e) La participación en cualquier forma en otras sociedades o compañías, sean estas panameñas o extranjeras.
- f) La compra, venta y comercio en general de acciones, bonos, valores y efectos de cualquier clase o descripción, así como la compra, venta alquiler, permuta, usufructo, administración, donación, etc. de inmuebles.
- g) La actuación como agente de personas naturales o jurídicas.
- h) La promoción y / o participación pasiva o activa en proyectos de inversiones o de cualquier otra naturaleza.
- i) La celebración de cualquier contrato de préstamo, hipoteca, cesión y contratos o convenios de cualquier otra naturaleza.
- j) La prestación de asesoría empresarial y comercio.
- k) La actuación como fideicomitente o beneficiario en fideicomisos dentro o fuera de la República de Panamá.
- l) Recibir y / o pagar regalías, comisiones, y otros ingresos o egresos de cualquier naturaleza.
- m) Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley, celebrar contratos de asociación o de consorcio, con personas naturales o jurídicas, adquirir para sí acciones, participaciones o derechos en sociedades existentes, promover la constitución de nuevas sociedades y participar en el contrato constitutivo.
- n) además de los objetos arriba indicados, la sociedad tendrá todas las facultades expresadas en el artículo diecinueve de la ley treinta y dos (32) de mil novecientos veinte y siete, de la República de Panamá así como cualquier otra facultad que sean otorgadas a la sociedad por cualquier otra ley vigente.





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA

DOMICILIO LEGAL DE LA COMPAÑÍA: LA SOCIEDAD TENDRÁ SU DOMICILIO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, Y PODRÁN ESTABLECER SUCURSALES Y/O AGENCIAS EN CUALQUIER LUGAR DE LA REPÚBLICA O EN EL EXTRANJERO, SEGÚN SEA CONVENIENTE.

AGENTE RESIDENTE: LA FIRMA DE ABOGADOS MOSSACK FONSECA, CON DOMICILIO EN EL EDIFICIO ARANGO ORILLAC, PISO DOS (2), CALLE CINCUENTA Y CUATRO (54) MARBELLA, PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ.

DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS:

CERTIFICADO OTORGADO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ QUE ACREDITA QUE LA COMPAÑÍA SE ENCUENTRA LEGALMENTE CONSTITUIDA Y AUTORIZADA PARA OPERAR.

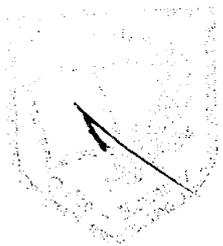
COPIA DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 15655 DEL 24 DE AGOSTO DEL 2004 POR LA CUAL SE CONSTITUYE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA SUPERIOR INTERNATIONAL GROUP CORP.

COPIA DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4301 DEL 14 DE ABRIL DEL 2005 POR LA CUAL SE PROTOCOLIZA UN ACTA DE UNA REUNIÓN DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA SUPERIOR INTERNATIONAL GROUP CORP.

CARTA DE AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA SUPERIOR INTERNATIONAL GROUP CORP. PARA EXPEDIR ESTE CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y CONSTITUCIÓN LEGAL DE COMPAÑÍAS.

COPIA DE LA PÁGINA PRINCIPAL DEL PASAPORTE, EN LA QUE CONSTA LOS DATOS PERSONALES DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA SUPERIOR INTERNATIONAL GROUP CORP.

[Firma manuscrita]





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA

CERTIFICACIÓN:

EN VIRTUD DE HABER COMPROBADO DEBIDAMENTE ESTOS HECHOS POR LOS DOCUMENTOS ANTES SEÑALADOS, EL SUSCRITO CERTIFICA QUE LA COMPAÑIA SE ENCUENTRA LEGALMENTE CONSTITUIDA Y AUTORIZADA PARA OPERAR EN LA REPUBLICA DE PANAMA Y EN EL EXTERIOR.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EN LA CIUDAD DE PANAMA A LOS 27 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL 2005.

DR. PABLO VILLAGÓMEZ REINEL
ENCARGADO DE NEGOCIOS a.i., DEL
ECUADOR EN PANAMA

PARTIDA: 14.1

US\$ 700



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



RAZÓN: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito, 08 AGO 2005

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRANTE SIMO DEL CANTON QUITO

**ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE
LA SOCIEDAD
SUPERIOR INTERNATIONAL GROUP CORP.**

Una reunión de la Junta de Accionistas de **SUPERIOR INTERNATIONAL GROUP CORP.** se celebró en las oficinas ubicadas en la calle Whymper 1105 y Diego de Almagro, el día 03 de marzo de 2005 a las 12H00.

AVISO: Se dio la renuncia al aviso de convocatoria en cuanto a la fecha, hora, lugar y propósito de la reunión por parte de quienes tienen derecho a ello.

PRESENTE: En la reunión estuvo presente el señor Sebastián Araujo Coronel, en su calidad de tenedor de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de **SUPERIOR INTERNATIONAL GROUP CORP.**, habiendo así el quórum requerido.

PRESIDENTE DE LA REUNION: Econ. Francisco Ruíz, en su calidad de Presidente de la Sociedad.

SECRETARIA DE LA REUNION: Dra. María Edith Játiva, en su calidad de Tesorero de la Sociedad y en ausencia del titular.

SE RESOLVIO:

- 1) Enmendar, como en efecto se enmiendan los Artículos **TERCERO, DECIMO QUINTO, DECIMO SEXTO, DECIMO SEPTIMO, DECIMO OCTAVO** del Pacto Social de la Sociedad, de manera que dichos artículos de ahora en adelante dispongan lo siguiente:

TERCERO: Capital Social.- El capital social autorizado de la Sociedad es de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$10,000.00), dividido en diez mil (10.000) acciones nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$1.00) cada una. El aumento de capital social será de privativa resolución de la Junta de Accionistas. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción del nuevo capital, el cual será asignado a las personas que la Junta de Accionistas resuelva.

DECIMO QUINTO: Períodos.- Los Directores y Administradores aquí designados permanecerán en el ejercicio de sus respectivos cargos hasta tanto sean nombrados sus sucesores. Los Directores serán de libre remoción y corresponde exclusivamente a la Junta de Accionistas designar y remover a los Directores de la Sociedad mediante resolución a tomarse con mayoría simple del capital social de la Sociedad.

DECIMO SEXTO: Representación legal.- El representante legal de la Sociedad es el Presidente, y en ausencia de éste ejercerá la representación legal el Secretario y en ausencia de ambos quien ejerce la representación legal será el Tesorero.

DECIMO SEPTIMO: Reuniones de la Junta de Directores.- (a) Las sesiones de la Junta Directiva podrán celebrarse en la República de Panamá o en el extranjero y cualquier director podrá estar representado y votar en cualquiera de tales cesiones por apoderado o apoderados, quienes no necesitan ser directores y quienes pueden ser nombrados por medio de un documento privado. (b) Se entenderán entre presentes las reuniones de Junta Directiva en que los participantes hayan estado directamente en comunicación por teléfono o telefax, o por cualquier otro medio de comunicación electrónico. En tal caso, se extenderá un acta con expresión de la reunión efectuada, los acuerdos adoptados y la

forma en que los participantes han estado en comunicación. Son válidos los acuerdos de directores aunque hubieren firmado el documento en lugares y fechas diferentes. (c) Quórum: Dos (2) de los Directores o sus apoderados constituyen quórum en reuniones de la Junta Directiva. Los Directores podrán actuar como tales estampando sus firmas en los documentos pertinentes, sin necesidad de reunirse físicamente, de tal modo que la firma de dos (2) de los Directores en un mismo documento obligará a la Sociedad sin que se requiera decisión previa tomada en reunión de la Junta Directiva o ratificación posterior del mismo órgano salvo la excepción contenida en el literal a) del artículo décimo octavo de este Estatuto.

DECIMO OCTAVO: Atribuciones de los Directores.- (a) Cada uno de los Directores, actuando individualmente, pueden comprometer y obligar a la sociedad mediante su firma individual, excepto para la transferencia de los bienes muebles o inmuebles de la Compañía y/o, constituir gravámenes sobre éstos, caso en el que se requerirá la representación conjunta de los tres (3) Directores de la Sociedad. (b) Cualquier acto o documento ejecutado por un Director constituirá un acto de la sociedad salvo la excepción contenida en el literal (a) de este artículo y, ningún contrato o transacción entre la Sociedad y cualquier otra sociedad será afectado o invalidado por el hecho que cualquier Director de esta Sociedad sea director o administrador de tal otra sociedad; cualquier director, individual o mancomunadamente, puede ser parte o estar interesado en cualquier contrato, convenio o transacción de esta Sociedad. (c) Dos (2) de los directores pueden otorgar poderes generales sin facultades de enajenación o constitución de gravamen respecto de bienes muebles o inmuebles. Los Directores no serán responsables por ningún acto ilegal o inapropiado de las personas a las cuales le han otorgado poder o de terceros autorizados para realizar operaciones en nombre y representación de la Sociedad. (d) Los Directores podrán ejercer cualquier función que no le sea explícitamente prohibida por la Ley, este Pacto Social o la Junta de Accionistas. (e) Una o más personas jurídicas podrán ser director(es), administrador(es), o liquidador(es) de la Sociedad. Estas actuarán a través de sus representantes o personas autorizadas sin necesidad de probar este hecho.

- 2) Aceptar, como en efecto se aceptan, las renunciaciones de las siguientes personas como Directores y/o Dignatarios de la Sociedad, a saber:

Director y Presidente: Ec. Francisco Ruiz.

Director y Secretario: Dr. Jorge Paz Durini.

Director y Tesorero: Dra. María Edith Játiva.

- 3) Nombrar, como en efecto se nombran las siguientes personas con sus direcciones como Directores y/o Dignatarios de la Sociedad, a saber:

Director y Presidente: **Dr. Jaime Vergara.**
Calle Whymper 1105 y Diego de Almagro

Director y Secretario: **Lic. Santiago Vergara.**
Calle Whymper 1105 y Diego de Almagro

Director y Tesorero: **Econ. Francisco Ruiz**
Calle Whymper 1105 y Diego de Almagro

- 4) Como resultado de las renunciaciones y nombramientos arriba mencionados, los Directores y Dignatarios de la sociedad son los siguientes:

Director y Presidente: Dr. Jaime Vergara.

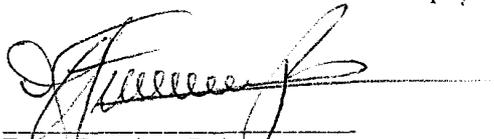
Director y Secretario: Lic. Santiago Vergara.



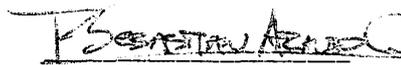
Director y Tesorero: Econ. Francisco Ruiz.

- 5) Revocar como en efecto se revoca el poder general otorgado por SUPERIOR INTERNATIONAL GROUP CORP. a favor del Econ. Francisco Ruiz, en virtud del cual se desempeñaba como Apoderado General de la Sucursal de SUPERIOR INTERNATIONAL GROUP CORP. en el Ecuador.
- 6) Nombrar como en efecto se nombra al Ing. Felipe Vergara como Apoderado General de SUPERIOR INTERNATIONAL GROUP CORP. Sucursal Ecuador, confiriéndole todos los poderes y atribuciones necesarios en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías de la República del Ecuador.
- 7) Autorizar como en efecto se autoriza al Lic. Santiago Vergara, en su calidad de Director y Secretario de SUPERIOR INTERNATIONAL GROUP CORP., para que otorgue el poder general a favor del Ing. Felipe Vergara, quedando expresamente autorizado para comparecer ante el Notario respectivo a la suscripción de la escritura pública.
- 8) Autorizar como en efecto se autoriza, a los Directores y Dignatarios de SUPERIOR INTERNATIONAL GROUP CORP., para realizar todas y cada una de las resoluciones que anteceden sin necesidad de poder especial, presentando únicamente una copia de la presente Acta de la Junta de Accionistas.

CIERRE: No habiendo otro asunto que tratar, la sesión fue clausurada.


Econ. Francisco Ruiz
Presidente de la reunión


Dra. María Edith Játiva
Secretaria de la reunión


Sebastián Araujo Coronel
Accionista



REPUBLICA DE PANAMA
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA No. 0037000

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

PAG. 01-A
// OLPE //

C E R T I F I C A
CON VISTA A LA SOLICITUD 692227

----- QUE LA SOCIEDAD : -----
SUPERIOR INTERNATIONAL GROUP CORP.
SE ENCUENTRA REGISTRADA LA FICHA 461277 DOC. 661758
DESDE EL VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL CUATRO ,
QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

QUE SUS DIRECTORES SON:
1) JAIME VERGARA
2) SANTIAGO VERGARA
3) FRANCISCO RUIZ

QUE SUS DIGNATARIOS SON:
PRESIDENTE : JAIME VERGARA
TESORERO : FRANCISCO RUIZ
SECRETARIO : SANTIAGO VERGARA

QUE LA REPRESENTACION LEGAL LA EJERCERA:
SERA EL PRESIDENTE Y EN SU AUSENCIA LO SERA EL SECRETARIO Y EN AUSENCIA
DE AMBOS, LO SERA EL TESORERO.

QUE SU AGENTE RESIDENTE ES: MOSSACK FONSECA & CO.

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA , EL TRECE DE MAYO
DEL DOS MIL CINCO A LAS 07:03:48, P.M.

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS
POR UN VALOR DE B/. 30.00
COMPROBANTE NO. 692227
NO. CERTIFICADO: S. ANONIMA - 654732
FECHA: Viernes 13, Mayo DE 2005
/ OLPE //

[Handwritten Signature]
LUISE CHEN
CERTIFICADOR
127.A



REPUBLICA DE PANAMA

*El infrascrito funcionario de
Legalizaciones del Ministerio de
Relaciones Exteriores debidamente autorizado
para este acto*

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

LUIS E. CHEN

es auténtica del funcionario que el día 13

de MAYO *año* 2005

ejercía el cargo de JEFE DEL DEPARTAMENTO DE

CERTIFICADO DEL REGISTRO PUBLICO

Panamá 18 *de* MAYO *año* 2005

Autenticación N°. 127-A|SB

REC. 45835

Firma del funcionario



Lic. Ernesto Lozano Lopez

**JEFE DE AUTENTICACION.
Y LEGALIZACION
MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

*Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido
del documento.*



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
EN PANAMA

Autenticación N°-- 341 CGE/PNM-2005

Presentada para autenticar la firma que antecede,
El suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa en
Todas sus actuaciones el (la) señor (a)

Lic. ERNESTO LOZANO LOPEZ
Jefe de Autenticación y Legalización
Ministerio de Relaciones Exteriores

Partida Arancelaria N° 15.7
Derechos recaudados U\$\$ 50.00

Panamá, 19 de 05 del 2005

PABLO VILLAGOMEZ REINEL

(La presente autenticación es válida para el Ecuador
del presente documento, sobre cuyo texto no asume
responsabilidad alguna este Consulado).



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZÓN: De conformidad con el numeral cinco
del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe
que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden,
SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción
exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito, 08 AGO 2005

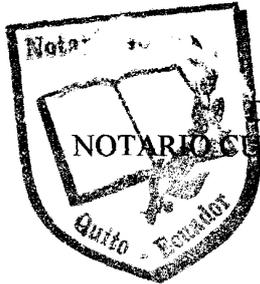
DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO



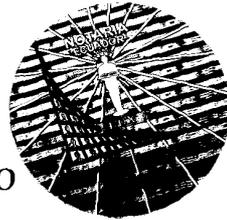
ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del doctor Jorge Paz Durini, el día de hoy en quince fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaria Cuadragésima del Cantón Quito a mi cargo, protocolizo LA CERTIFICACIÓN DE LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE REUNIÓN DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA SUPERIOR INTERNATIONAL GROUP CORP.; Y, MÁS DOCUMENTOS; que antecede.- Quito, a nueve de agosto del dos mil cinco.-

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

Es fiel y TERCERA COPIA CERTIFICADA del documento que antecede, protocolizado ante mí, en fe de ello confiero esta misma debidamente firmada y sellada en Quito, a nueve de agosto del dos mil cinco.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Mediante resolución N° 05.Q.IJ.3380, de fecha dieciocho de agosto del 2005, dictada por el doctor José Anibal Córdova Calderón, Intendente de la Superintendencia de Compañías de Quito, se resuelve Calificar de suficientes los documentos otorgados en el exterior, atinentes a la Reforma de Estatutos de la Compañía Superior International Group. Corp.- Tome nota al margen de la Protocolización de la Certificación de la Protocolización del Acta de Reunión de la Junta de Accionistas de la Sociedad Anónima Denominada Superior International Group Corp.; y, más Documentos.- Quito, a diecisiete de agosto del dos mil cinco.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

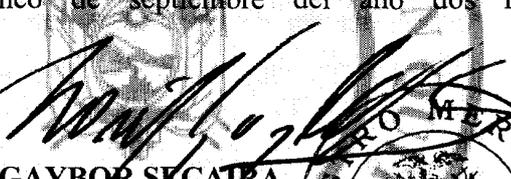




REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 18 de agosto del año 2.005, bajo el número **2281** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **2932** del Registro Mercantil de ocho de noviembre del dos mil cuatro, a fs. 2560, Tomo 135.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Protocolización de **REFORMA DE ESTATUTOS** de la matriz de la Compañía Extranjera "**SUPERIOR INTERNATIONAL GROUP CORP.**", efectuada el nueve de agosto del dos mil cinco, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **Dr. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1320**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **032070**.- Quito, a cinco de septiembre del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



RG/mn.-